



RESOLUCION No. CSJMER18-167  
25 de julio de 2018

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar un contrato en tiempo y valor”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005; el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio DESAJVIO18-2034 del 19 de julio de 2018, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adicionar en tiempo y valor el contrato 067 de 2017, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Oferta presentada por la empresa Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Limitada Ltda, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$265'410.275), incluido impuestos, con el fin de realizar el ajuste correspondiente al salario mínimo de 2018 y ampliar el plazo de ejecución en tres (3) meses por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2018.

El proceso de contratación, cuenta con la siguiente afectación Presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	14418	\$240'819.779
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	10118	\$24'590.496

Este Consejo Seccional revisó la documentación allegada, considerándose necesario expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10561, por cuanto la cuantía del proceso de contratación, se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para adicionar en tiempo y valor el contrato 067 de 2017.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que adicione en tiempo y valor el contrato 068 de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para realizar una adición en tiempo y valor al Contrato 067 de 2017, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Oferta presentada por la empresa

Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Limitada Ltda, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$265´410.275), incluido impuestos.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-902 / JULIO 23 DE 2018